"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CARGO

Informe N°587-2015-MINAGRI-OGAJ

Para	:	**ALFONSO ZUAZO MANTILLA** **Secretario General**
Asunto	:	Deduce Silencio Administrativo Negativo.
Referencia	:	Solicitud ingresada el 04 de junio de 2015.
Fecha	:	10 JUN. 2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
11 JUN. 2015
Reg. N°
Hora

Me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. Antecedentes:

I.1. Por Resolución Ministerial N° 0970-2002-AG, de fecha 25 de octubre de 2002, se declaró la caducidad parcial del derecho de propiedad otorgado mediante Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para Otros Usos Agrarios N° 2840-AG-PETT, de fecha 23 de junio de 1994, a favor de don Froilán Villalobos Zúñiga, sobre 17 ha 5,000 m2, de terrenos eriazos, revirtiéndose al dominio del Estado dicha superficie de las 30 ha adjudicadas; igualmente dispuso que la Dirección Regional Agraria Moquegua elabore el plano catastral y la memoria descriptiva para su independización y posterior inscripción a nombre del Ministerio de Agricultura del área sujeta a caducidad e igualmente gestione la inscripción de la Resolución Ministerial.

I.2. Mediante escrito presentado el 18 de marzo de 2015, doña Reyna Vizcarra Ticona, solicita se declare la pérdida de efectividad y ejecutoriedad de la Resolución Ministerial N° 0970-2002-AG, por las razones que expresa en el referido documento.

I.3. Mediante Oficio N° 0115-2015-MINAGRI-OGAJ, esta Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Moquegua, informe sobre las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 970-2002-AG.

I.4. Mediante Oficio N° 0289-2015-DRA.MOQ/DSFLPA-N°059, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional informa sobre las acciones tomadas para dar cumplimiento con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 970-2002-AAG.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
V°B°
Oficina General de Asesoría Jurídica

I.5. Mediante Oficio N° 0157-2015-MINAGRI-OGAJ, esta Oficina General, solicitó a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Moquegua, aclaración respecto al Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos, materia de caducidad, toda vez que hace mención y adjunta como antecedente el Contrato signado con el N° 013-DSRA.MOQ.PETT, mientras que la Resolución Ministerial N° 0970-2002-AG resuelve respecto del Contrato N° 2840-AG-PETT.

I.6. Con escrito ingresado el 4 de junio de 2015, la señora Reyna Vizcarra Ticona deduce Silencio Administrativo Negativo, pretendiendo dar por finalizado el procedimiento administrativo de declaración de Pérdida de Efectividad y Ejecutoriedad de la Resolución Ministerial N° 970-2002-AG.

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

III. Análisis:

3.1. En relación a la aplicación del silencio administrativo negativo invocado por el recurrente, cabe señalar que el numeral 188.3 del artículo 188 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, establece que el silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado "la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes".

3.2. El numeral 188.4 del citado artículo 188 de la LPAG indica que: "Aún cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos".

3.3. Por consiguiente, el Ministerio de Agricultura y Riego está habilitado para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de declaración de Pérdida de Efectividad y Ejecutoriedad de la Resolución Ministerial N° 970-2002-AG, formulada por la señora Reyna Vizcarra Ticona, en cuanto reciba la documentación e información solicitada a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Moquegua.

IV. CONCLUSION

El Ministerio está habilitado para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de declaración de Pérdida de Efectividad y Ejecutoriedad de la Resolución Ministerial N° 970-2002-AG.

Atentamente,

Carmen Peña Murillo
Abogada CAS

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de este Despacho, elévese a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - DIRECCIÓN GENERAL OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA